

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		240 880,00
ACTIVIDAD	5001169 : Seguridad y Protección	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		1 024 880,00
ACTIVIDAD	5002332 : Desarrollo de Acciones de Coordinación y Supervisión	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		139 200,00
2.3 Bienes y Servicios		=====
	<b>TOTAL PLIEGO 011</b>	<b>2 131 360,00</b>
		=====
	<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>17 131 360,00</b>
		=====

### Artículo 2. Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 Los Titulares de los Pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

### Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

### Artículo 4. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil veintidós.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES  
Presidente de la República

KURT BURNEO FARFÁN  
Ministro de Economía y Finanzas

2096873-1

### Designan Presidente Ejecutivo del Banco de la Nación

#### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 016-2022-EF

Lima, 17 de agosto de 2022

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13 del Estatuto del Banco de la Nación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 07-94-

EF, dispone que el Banco es gobernado por un Directorio, integrado por cinco (5) miembros, de los cuales uno es el Presidente Ejecutivo, quien ejerce la Presidencia del Directorio; y que tales miembros son designados por Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, se encuentra vacante el cargo de Presidente Ejecutivo del Banco de la Nación; por lo que resulta necesario designar a la persona que ejerza las funciones inherentes al referido cargo; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, en el Estatuto del Banco de la Nación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 07-94-EF;

Estando a lo acordado;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.** Designar al señor Juan Carlos Galfré García como Presidente Ejecutivo del Banco de la Nación.

**Artículo 2.** La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES  
Presidente de la República

KURT BURNEO FARFÁN  
Ministro de Economía y Finanzas

2096873-4

## ENERGIA Y MINAS

### Otorgan a favor de la empresa RANDA S.R.L. la concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en el proyecto la "Línea de Transmisión en 22,9 kV Chala - Tocota - Tambocasa", ubicada en los distritos de Chala y Huanuhuanu, provincia de Caravelí, departamento de Arequipa

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 287-2022-MINEM/DM

Lima, 10 de agosto de 2022

VISTOS: El Expediente N° 14396821, sobre la solicitud de otorgamiento de concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en la "Línea de Transmisión en 22,9 kV Chala - Tocota - Tambocasa" presentada por la empresa RANDA S.R.L.; el Informe N° 488-2022-MINEM/DGE-DCE y el Memorando N° 01264-2022-MINEM/DGE de la Dirección General de Electricidad; el Informe N° 0740-2022-MINEM/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante documento con registro N° 3129845 de fecha 15 de marzo de 2021, la empresa RANDA S.R.L. solicita el otorgamiento de concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en la "Línea de Transmisión en 22,9 kV Chala - Tocota - Tambocasa", ubicada en los distritos de Chala y Huanuhuanu, provincia de Caravelí, departamento de Arequipa;

Que, según los Informes de Vistos, la Dirección General de Electricidad y la Oficina General de Asesoría Jurídica, de acuerdo a sus competencias, han verificado que se ha cumplido con lo establecido en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-93-EM; por